



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 51/2017.

ACTOR: MARÍA MÓNICA WUOTTO
RAMOS Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

Fecha 16/03/17 Hora 13:00 Firma

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 51/2017.

ACTOR: MARÍA MÓNICA WUOTTO
RAMOS Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A DIECISEIS DE MARZO DE DOS
MIL DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de once de marzo de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó integrar y registrar el presente expediente con la clave **JDC 51/2017**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

2. Documentación recibida a través del correo electrónico de esta autoridad jurisdiccional, referente a sendos escritos

signados por los ciudadanos María Mónica Wuotto Ramos e Isaac Pérez Sobrevilla.

3. Oficio número OPLEV/CG/179/III/2017, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLEV, mediante el cual remite escrito de los actores relacionado con el asunto que nos ocupa.

Al respecto, el Magistrado instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano, JDC 51/2017. Asimismo, la documentación señalada en los puntos dos y tres, misma que se ordena agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales procedentes, de las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369 del Código Electoral de Veracruz y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se radica, en la ponencia del suscrito, el expediente de referencia para su sustanciación.

III. REQUERIMIENTO DE DOMICILIO. Debido a que en la demanda se advierte que los actores no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz, requiéraseles por estrados, para que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibidos que en caso de incumplimiento se les realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.

IV. SOLICITUD DE INFORME. El artículo 373 del Código Electoral, faculta a este Tribunal para requerir a los diversos



organismos electorales cualquier informe o documento que pueda servir para la substanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos.

De manera que, al advertirse del Acuerdo OPLEV/CG034/2017 que los recurrentes fueron designados funcionarios suplentes para integrar el Consejo Municipal de Tlapacoyan, Veracruz, resulta necesario solicitar al Consejo General del OPLEV un informe respecto a la fecha en que fueron notificados del acto impugnado.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 40, numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales y la base séptima, numeral 6 de la Convocatoria respectiva, establecen que al término de la sesión de designación, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, procederá a notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

En relatadas condiciones, solicítese al Consejo General del OPLEV para que, en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:

- La fecha que fue notificado el ciudadano Isaac Pérez Sobrevilla como Consejero Presidente Suplente del Consejo Municipal de Tlapacoyan.
- La fecha que fue notificada la ciudadana María Mónica Wuotto Ramos como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Tlapacoyan.
- Las constancias que acrediten las notificaciones practicadas.

En el entendido que de ser omisa la autoridad responsable en el cumplimiento de este acuerdo, se hará uso de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que al afecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE; por oficio al Consejo General del OPLEV y por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 in fine y 387 del Código Electoral; 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE. -**

